**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2012**

**12-02-053.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO CONOCE** y **APRUEBA**, una a una, las resoluciones

Nºs. CAc-2012-013, CAc-2012-015, CAc-2012-016, CAc-2012-017, CAc-2012-018, CAc-2012-019, CAc-2012-020, CAc-2012-021, CAc-2012-022, CAc-2012-023, CAc-2012-024, CAc-2012-025, CAc-2012-026, CAc-2012-028, adoptadas por la Comisión Académica en su sesión de febrero 9 de 2012; adjuntas al oficio circular S-CAc-027 de febrero 13 de 2012 de su Secretario Lic. Cesar Gavilanez.

En lo que dice relación a la resolución **Nº CAc-2012-014**, se **NIEGA** conceder licencia con sueldo a 40 horas al solicitante **Dr. Édgar Izquierdo** y se **APRUEBA** concederle **LICENCIA CON SUELDO A 20 HORAS,** en razón de que su nombramiento es de 40 horas pero solamente 20 son con cargo a la FIEC y las otras 20 horas son con cargo a ESPAE y su Directora Dra. Virginia Lasio ha puesto de manifiesto al Rector Dr. Tacle la imposibilidad de que éste -ESPAE- le de licencia de 20 horas con sueldo.

Y, respecto de la resolución **Nº CAc-2012-027** se la deja **PENDIENTE** hasta contar con todos los informes que se ha solicitado en referencia a la situación del profesor solicitante **Ing. Eduardo Mendieta Rengifo**.

**12-02-054.-** Respecto de las ‘modificaciones’ a los ‘*Reglamento de Estudios para Maestría en Administración de Empresas Modalidad Presencial,* ***1254****’; ‘Reglamento de Estudios para Maestrías en Modalidad Presencial-Formato Ejecutivo,* ***1256****’, y ‘Reglamento de Becas para Maestría en Administración de Empresas, MAE,* ***2305****’* que, con su oficio FIP-015/2012 de febrero 9 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle el decano de FIP Dr. Jorge Calderón presenta y solicita les sean introducidas por el Consejo Politécnico habida consideración de que “… *el Consejo de Investigación y Postgrado aun no ha sido posesionado en sus funciones…*”; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE** posponer su tratamiento, a fin de analizarlas en sesión con el solicitante Dr. Jorge Calderón.

**12-02-055.-** Considerando que el señor **Ing. Sergio Flores Macías** fue elegido decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación en la elección realizada el 5 de diciembre de 2008, y el **Ing. Jorge Aragundi** fue elegido subdecano de la misma Facultad en la elección realizada el 10 de febrero de 2009, conforme consta en el **‘ACTA DE RESULTADOS PARA DECANO Y SUBDECANO DE LA FIEC, SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2009’** suscrita por el Tribunal Electoral-ESPOL; y que cada uno de ellos tomara posesión de sus respectivos cargos el 10 de marzo de 2009, como consta en el **‘Libro de Posesiones’** de la institución y lo indica la Secretaria Administrativa Ab. Alexandra Iza de Díaz en suoficio S-079 de febrero 13 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

Que, asimismo, consta en el oficio T.E. # 05 de febrero 8 de 2012 del Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL, y en el ‘**ACTA DE RESULTADOS CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DE ESTUDIANTES Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS, REALIZADAS EL 16 Y 19 DE SEPTIEMBRE de 2011, RESPECTIVAMENTE’**, suscrita por el Tribunal Electoral-ESPOL, ‘…declara los ganadores de la Elección de estudiantes y profesores a los Consejos Directivos, en el orden que se indica a continuación…’; que, en lo pertinente, es como se indica de seguido; haciendo constar asimismo la fecha de sus respectivas posesiones en la secuencia en que constan en el **‘Libro de Posesiones’** de la institución y lo indica la Secretaria Administrativa Ab. Alexandra Iza de Díaz en su oficio S-079 de febrero 3 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle:

**Profesores Principales Profesores Alternos**

Sara Ríos Orellana-POSESIONADO: Sept. 26.2011 Miguel Yapur Auad: POSESIONADO Sept. 27.2011

Carlos Valdivieso Armendáriz: POSESIONADO Sept. 27.2011 Hugo Villavicencio Villavicencio: POSESIONADO Sept. 27.2011

Adolfo Salcedo Guerrero: POSESIONADO Sept. 27.2011 Síxifo Falcones Zambrano: POSESIONADO Sept. 27.2011

Dennys Cortéz Álvarez: POSESIONADO Sept. 30.2011 Hugo Álvarez Cárdenas: POSESIONADO Sept. 27.2011

Y, considerando su antigüedad conforme la fecha de sus respectivas posesión y precedencia al tomar posesión de sus cargos; **el CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

**1. Designar DECANA de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación a la Dra. SARA RÍOS ORELLANA, y,**

**2. Designar SUBDECANO de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación al Ing. CARLOS VALDIVIESO ARMENDÁRIZ;**

hasta que sean legalmente reemplazados.

**12-02-056.-** Considerando que el *master* **Carlos Moreno Medina** fue elegido director del **Instituto de Ciencias Físicas** en la elección realizada el 11 de febrero de 2009, y el*master* **Eduardo Montero Carpio** fue elegido subdirector del mismo Instituto en la elección realizada el 11 de febrero de 2009, conforme consta en el **‘ACTA DE RESULTADOS PARA DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS, SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2009’** suscrita por el Tribunal Electoral-ESPOL; y que cada uno de ellos tomara posesión de sus respectivos cargos el 30 de septiembre de 2011 y el 1 de diciembre de 2011, como consta en el **‘Libro de Posesiones’** de la institución y lo indica la Secretaria Administrativa Ab. Alexandra Iza de Díaz en suoficio S-080 de febrero 13 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

Que, asimismo, consta en el oficio T.E. # 05 de febrero 8 de 2012 del Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL, y en el ‘**Acta de resultados celebrada el 21 de septiembre de 2011, que declara los ganadores de las elecciones de estudiantes y profesores a los Consejos Directivos, realizadas el 16 y 19 de septiembre de 2011, respectivamente’** suscrita por el Tribunal Electoral-ESPOL‘…declara los ganadores de la Elección de estudiantes y profesores a los Consejos Directivos, en el orden que se indica a continuación…’; que, en lo pertinente, es como se indica de seguido; haciendo constar asimismo la fecha de sus respectivas posesiones en la secuencia en que constan en el **‘Libro de Posesiones’** de la institución y lo indica la Secretaria Administrativa Ab. Alexandra Iza de Díaz en su oficio S-080 de febrero 13 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle:

**Profesores Principales Profesores Alternos**

Eduardo Molina Grazziani - POSESIONADO: septiembre 30 de 2011 Guillermo Romero Salvatierra: POSESIONADO septiembre 27 de 2011

Luis del Pozo Barrezueta - POSESIONADO: diciembre 1 de 2011 Peter Iza Toapanta: POSESIONADO: diciembre 2 de 2011

Y, considerando su antigüedad conforme la fecha de sus respectivas posesión y precedencia al tomar posesión de sus cargos; **el CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

**1. Designar DIRECTOR del Instituto de Ciencias Físicas al ING. EDUARDO MOLINA GRAZZIANI, y,**

**2. Designar SUBDIRECTOR del Instituto de Ciencias Físicas al ING. LUIS DEL POZO BARREZUETA;**

hasta que sean legalmente reemplazados

**12-02-057.-** Se toma conocimiento del oficioCTI-INVENTIO-0001-2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el director de ‘Centro de Tecnologías de Investigación-CTI’ Dr. Enrique Peláez J. para -en lo pertinente- solicitar “…*la transferencia del valor $150.000,00 del centro de costo 1111-91-04 de CTI, a la empresa INVENTIO ESPOL E.P…”,* señalando que esto “*…servirá para arrancar las actividades…”* de esta empresa*.*

A tal respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: **AUTORIZAR** que $150.000,00 (USA CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES)del centro de costo 1111-91-04 de ‘Centro de Tecnologías de Investigación-CTI’ vayan como **APORTE DE CAPITAL** a ‘**INVENTIO ESPOL E.P**’,lo *“…que servirá para arrancar las actividades…”* de ésta, como señala el director de ‘Centro de Tecnologías de Investigación-CTI’ Dr. Enrique Peláez J. en su referido oficioCTI-INVENTIO-0001-2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-02-058.-** Al conocer el “Proyecto de ‘**Modificación al *Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior* (inclusión de “Disposición General”)**’ ” presentado por el asesor del rectorado Dr. Freddy Villao Quezada, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

**I APROBARLO** con las **modificaciones** introducidas en la presente sesión, conforme el siguiente texto:

**“ El Consejo Politécnico**

**Considerando**

1. Que el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que entre los derechos de los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras se encuentran *“ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición religiosa, política, partidista o de otra índole”, y “acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género y de ningún otro tipo”*.
2. Que el Art. 13 de la LOES dispone que *“una de las funciones del sistema de educación superior es fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”*.
3. Que el Art. 121 de la LOES señala que el doctorado *“es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una Universidad o Escuela Politécnica a un profesional con grado de maestría, su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”*.
4. Que el Art. 157 de la LOES dispone que *“Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*.
5. Que el tercer inciso del Art. 14 del Reglamento General de la LOES dispone que *“Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación, deberá contar, con al menos, un setenta por ciento (70%) de profesores con Doctorado o PhD de acuerdo a la ley”*.

**RESUELVE**

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve aprobar el

**REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

1. La ESPOL auspiciará la obtención de becas de perfeccionamiento a sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, de acuerdo con un Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral basado en los requerimientos de sus Unidades Académicas y Centros, así como en las prioridades de investigación de la ESPOL.
2. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral de la ESPOL deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:
3. Fortalecer la creación de programas de posgrado dentro de la ESPOL;
4. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
5. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
6. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de investigación científica y tecnológica en el Ecuador.
7. La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) coordinará la elaboración de dicho plan en conjunto con las Unidades Académicas y Centros de la ESPOL.

La Oficina de Relaciones Externas proporcionará a la FIP toda la información relacionada con los programas de estudios doctorales ofertados por las universidades con quienes la ESPOL mantiene convenios de cooperación interinstitucional, copia de los convenios suscritos por la ESPOL con otras universidades que contemplen este propósito, el registro de todos los becarios doctorales de la ESPOL que actualmente se encuentran realizando sus estudios y cualquier otra información similar de interés.

1. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral será elaborado de acuerdo con el procedimiento siguiente:
   * 1. Las Unidades Académicas y Centros remitirán a la FIP, a más tardar hasta el 31 de mayo de cada año, un plan de prioridades de perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva del Centro. Este plan será de aplicación para el año académico siguiente.
     2. La FIP integrará el Plan de Perfeccionamiento y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros para licencias, ayudas económicas y costos de los reemplazos de los becarios, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.
     3. Una comisión integrada por el Rector, el Decano de la FIP y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.
2. Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento motivo del presente Reglamento, se considerarán únicamente estudios para la obtención de doctorados (Ph.D. o su equivalente) o programas posdoctorales.
3. Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
4. La ESPOL auspiciará únicamente aquellos estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, en que los postulantes seleccionen un tópico de investigación que forme parte de las áreas prioritarias definidas por la ESPOL.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

1. Para optar a las becas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

* Ser ecuatoriano;
* Título y/o grado académico debidamente legalizado; y,
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 500 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT, a la fecha que reciba la aceptación.

1. La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

El becario que deba perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará los estudios, se le podrá conceder una licencia sin sueldo por un plazo máximo de seis meses adicionales, aunque el conocimiento previo del idioma respectivo será un factor importante para la selección.

La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios posdoctorales no podrá exceder en ningún caso de un año.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Las licencias y ayudas económicas para los becarios serán las siguientes:
2. **A los profesores o investigadores titulares agregados o principales,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia con sueldo a medio tiempo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, pero en todo caso el valor mensual que reciba de la ESPOL por concepto de su remuneración por la licencia a medio tiempo más dicha ayuda, no superará en ningún caso el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4,000).
3. **A los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados**, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia sin sueldo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
4. **A los graduados de la ESPOL,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, en casos excepcionales a propuesta del Rector al Consejo Politécnico y con la aprobación de este organismo se les otorgará, una ayuda económica de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500) mensual. Para el efecto deberán reunir los siguientes requisitos:
5. Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
6. Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
7. Realicen sus estudios en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
8. Realicen sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
9. Los profesores o investigadores titulares y contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará de la siguiente manera:
10. Una ayuda mensual equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), multiplicado por el coeficiente país, publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo.
11. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si la Universidad donde realizará los estudios se encuentre ubicada entre las primeras 200 según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
12. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si el idioma en que realizará los estudios sea inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
13. Las ayudas económicas se otorgarán por el tiempo de duración de la beca y en ningún caso podrán extenderse más allá de cuatro años. En caso de las becas semipresenciales o de tiempo compartido, las ayudas se otorgarán únicamente cuando el becario se encuentre en el exterior.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.
2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.
3. El contrato indicado en el Art. 14 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, siempre y cuando lo requiera la Institución en las actividades académicas, de investigación y/o politécnicas, por un período igual al triple de la duración de la beca.
4. En el caso de no graduarse en dichos programas doctorales (Ph.D. o su equivalente), el profesor o investigador titular de la ESPOL perderá esta condición de acuerdo como lo dispone el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
5. Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas.

**CAPÍTULO V**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las comisiones de servicios y las ayudas económicas, se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita de la FIP concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización la FIP solicitará el criterio de los Consejos Directivos de las unidades académicas o Juntas Directivas de los Centros correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INFORMES**

1. El becario está obligado a informar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos así como el informe emitido por la Universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga la FIP o su respectiva Unidad Académica o Centro.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la FIP a recomendar la suspensión de la transferencia de sueldos cuando aplique y las ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

1. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la FIP solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de su llegada al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:
2. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
3. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
4. Dos copias de la tesis de grado; y,
5. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

1. Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligados a:
2. Comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas la terminación de sus estudios en su respectiva Universidad, dentro de los diez días después de que eso ocurra.
3. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios a la que se refiere el literal anterior e informar sobre este particular a la FIP, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de la FIP, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA BECA**

1. No está permitido al becario ejecutar ninguna actividad remunerada durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la FIP podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** Para el caso de los programas doctorales (PH.D o su equivalente) de tipo semi-presencial o a tiempo compartido, el tiempo de duración de los estudios será determinado para cada caso por la Comisión a que se refiere el Art. 4, literal c) del presente Reglamento.

**Segunda.** De ninguna manera la realización del Año Sabático puede ser imputable al programa doctoral.

**Tercera.** Parael caso de solicitudes de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral de los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, así como también de graduados de la ESPOL, éstas serán tramitadas siempre y cuando existan las respectivas disponibilidades presupuestarias.

**Cuarta.** Se deroga el Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente (2303)**”**.

**II** Asimismo, conforme lo constante en la ‘Disposición General Cuarta’ precedente, **DEROGAR** el ‘**Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente** (2303)’

**12-02-059.-** Al conocer el “Proyecto de ‘Reforma alReglamento de Becas de Año Sabático del Personal Docente y de Investigación de la ESPOL’-2301’ ” presentado por el asesor del rectorado Dr. Freddy Villao Quezada, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE APROBARLO** con las **modificaciones** introducidas en la presente sesión, conforme el siguiente texto:

**“ REGLAMENTO PARA AÑO SABÁTICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES PRINCIPALES DE LA ESPOL**  
**CAPITULO I**  
**DEL PERÍODO SABÁTICO**

Art. 1.- El presente Reglamento regula la concesión y goce del Período Sabático que otorga la ESPOL a sus profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo, luego de 6 años de labores ininterrumpidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 2.- Período Sabático es el permiso que otorga la ESPOL para la realización de estudios o trabajos de investigación, a realizarse por un período de hasta 12 meses.

Art. 3.- El Consejo Politécnico analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora para realizar su año sabático, debiendo la ESPOL pagarle las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Art. 4.- Los estudios o trabajos de investigación deberán realizarse en una institución pública o privada del país o del exterior.

Art. 5.- Una vez cumplido el período sabático, el beneficiario debe retornar a la Institución para el cumplimiento de sus actividades normales de docencia y/o investigación. En caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Art. 6.- Culminado el período de estudios o trabajos de investigación el profesor o investigador deberá presentar al Consejo Politécnico el informe de sus actividades y los productos obtenidos, los mismos que deberán ser socializados en la comunidad politécnica.

Art. 7.- El estudio o trabajo de investigación del año sabático estará relacionado directamente con las necesidades de la unidad académica o centro respectivo, en particular, y del interés institucional de la ESPOL, en general, debiendo sujetarse al Plan Estratégico y prioridades de investigación de la ESPOL.

**CAPITULO II**

**DEL PRESUPUESTO**

Art. 8.- En el Presupuesto de la ESPOL constará de manera obligatoria una partida especial destinada a financiar ayudas económicas para el año sabático de sus profesores e investigadores.

**CAPITULO III**

**DE LA PLANIFICACION Y SELECCION**

Art. 9.- La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) con la colaboración de la Oficina de Relaciones Externas, elaborará hasta el 31 de julio de cada año un Plan Anual de Año Sabático, de acuerdo a las necesidades de formación docente y de investigación presentadas por las unidades académicas y centros, para que los profesores e investigadores hagan uso del Período Sabático. Este Plan estará en función del número de profesores e investigadores que en cada unidad o centro no hayan hecho uso de este derecho; será presentado al Rector de la Institución, quién deberá someterlo a aprobación del Consejo Politécnico.

Art. 10.- Para efectos de cubrir los cupos asignados en el Plan Anual de Año Sabático, dentro del proceso de selectividad a cargo del Consejo Politécnico, se considerarán los siguientes parámetros:

1. Número de profesores e investigadores principales con dedicación a tiempo completo que en cada unidad o centro no hayan hecho uso de este derecho;
2. Necesidades de formación docente o de investigación de las unidades académicas o centros de la ESPOL;
3. Preferencia al profesor o investigador que no haya hecho uso de este derecho; y,
4. Preferencia al profesor o investigador de mayor antigüedad.

**CAPITULO IV**

**DE LOS REQUISITOS**

Art. 11.- El aspirante al Año Sabático deberá presentar, con su solicitud, un certificado emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL, en el que se determine:

* Ser profesor o investigador titular principal de la ESPOL con dedicación a tiempo completo.
* Haber trabajado como profesor o investigador titular principal con dedicación a tiempo completo por seis años ininterrumpidos.
* No haber hecho uso del año sabático auspiciado por la institución durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud.
* No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico, durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud.

Art. 12.- En caso de que, por motivos injustificados, el profesor o investigador seleccionado no hiciere uso de su Período Sabático, no podrá volver a aplicar a este derecho antes de tres años.

Art. 13.- Realizada la selección por parte del Consejo Politécnico, corresponderá la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas velar porque se cumpla el trámite legal respectivo.

**CAPITULO V**

**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

Art. 14.- Los profesores o investigadores titulares principales que hagan uso del Período Sabático en el exterior recibirán de la ESPOL las siguientes ayudas económicas:

1. Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$ 5.000,00);
2. Comisión de Servicios a tiempo completo (remuneración más beneficios sociales legales.)
3. Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US$ 1.400,00).
4. En el caso de que los estudios o trabajo de investigación se realicen en Europa, Japón o Australia, esta ayuda mensual será de dos mil dólares de Estados Unidos de América (US$ 2.000,00).
5. Pasajes de ida y vuelta para el beneficiario por una sola vez, hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US$1.500,00);
6. El 100% del valor de los pasajes de ida y vuelta para la cónyuge y el 50% hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US$1.500,00) del valor de los pasajes de ida y vuelta de hasta dos hijos, menores de edad;
7. Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas; y,
8. Seguro de salud del becario, cónyuge y hasta dos hijos menores de edad, hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US$200,00) por mes.

Art. 15.- Los profesores o investigadores titulares principales que hagan uso del Período Sabático en el país recibirán de la ESPOL las siguientes ayudas económicas:

1. Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o de trabajos de investigación si los hubiere, por un monto total de hasta tres mil dólares de Estados Unidos de América (US$3,000.00).
2. Comisión de Servicios a tiempo completo (remuneración más los beneficios sociales legales).
3. Asignación de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US$400,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas.

Art. 16.- La ESPOL, a través de la FIP y de la Oficina de Relaciones Externas, gestionará la consecución de plazas para la realización de estudios o trabajos de investigación en universidades e instituciones, sean estas nacionales o extranjeras, para lo cual se apoyará en convenios firmados que permitan el logro de esos objetivos. **”**.

**12-02-060.-** Al conocer el “Proyecto de **‘**Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Permanente de los Profesores y Profesoras e Investigadores e Investigadoras de la ESPOL’ ” presentado por el asesor del rectorado Dr. Freddy Villao Quezada, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE APROBARLO** con las **modificaciones** introducidas en la presente sesión, conforme el siguiente texto:

**“ EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO**

QUE el Art. 6 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras es “*Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*”.

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve: aprobar el

**“REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERMANENTE DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS E INVESTIGADORES O INVESTIGADORAS TITULARES DE LA ESPOL”**  
**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

**Art. 1.-** La ESPOL otorgará becas para capacitación y perfeccionamiento para los profesores e investigadores titulares, de acuerdo con un Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento basado en los requerimientos y prioridades sugeridas por las unidades académicas y centros de la Institución y aprobadas por el Consejo Politécnico.

**Art. 2.-** El Plan Anual de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:

1. Actualización del conocimiento de los profesores e investigadores titulares de la ESPOL.
2. Formación y especialización en áreas que las unidades académicas y centros declaren de desarrollo prioritario.
3. Realización de estudios concretos de corta duración con objeto de organizar laboratorios y prácticas.
4. Adquisición de conocimientos prácticos en la industria.
5. Visitar y/o trabajar en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas.
6. Participar en cursos o seminarios de corta duración e interés institucional
7. Fomento de la docencia e investigación.

**Art. 3.-** La Oficina de Relaciones Externas coordinará la elaboración del Plan Anual de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento en el cual se indicará el nombre del candidato propuesto, el área respectiva en que busca la capacitación o el perfeccionamiento, la duración de la beca y costo. Este plan deberá ser aprobado por el Consejo Politécnico.

**Art. 4.-** En el Plan deberán estar contempladas las becas que cada Unidad Académica o Centro requieran como necesarias para el cumplimiento de sus programas de desarrollo.

**Art. 5.-** El Plan Anual para Capacitación y Perfeccionamiento será elaborado de acuerdo con las siguientes fases:

1. Cada Unidad Académica o Centro, remitirá a la Oficina de Relaciones Externas, a más tardar, hasta el 15 de enero de cada año un Plan de Capacitación y Perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva.
2. La Oficina de Relaciones Externas integrará el Plan de Capacitación y Perfeccionamiento Institucional y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros correspondientes para Becas de Capacitación y Perfeccionamiento, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.
3. Cada Unidad Académica o Centro, remitirá a la Oficina de Relaciones Externas, a más tardar hasta el 30 de mayo de cada año, los nombres de los candidatos, los mismos que estarán de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento, y que estén aprobado por sus respectivos Consejos Directivos y Juntas Directivas.
4. Cada candidatura deberá incluir: el programa de capacitación y perfeccionamiento, duración de los estudios, institución patrocinadora y presupuesto, currículum vitae del candidato, fotocopias del título académico y otros grados obtenidos y récord académico. La omisión de entrega de nómina de los candidatos elimina automáticamente a la Unidad Académica o Centro de participar en el Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento.
5. Una comisión integrada por el Rector, el Director de la Oficina de Relaciones Externas y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Capacitación y Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.

**CAPÍTULO II.**

**DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS Y REQUISITOS**

**Art. 6.-** Las becas de capacitación y perfeccionamiento tendrán una duración que se determinará en cada caso, pero en ninguno de ellos será mayor a un semestre académico.

**Art. 7.-** Para optar a las becas de capacitación y perfeccionamiento los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- Ser ecuatoriano.

- Tener más dos años como profesor o investigador titular en la ESPOL.

- Título académico y grado de cuarto nivel debidamente legalizado.

**CAPÍTULO III.**

**DEL MONTO DE LA BECA**

**Art. 8.-** A los becarios se les otorgarán:

1. Comisión de servicios con sueldo a tiempo completo más los beneficios sociales.
2. Ayuda de 700 dólares de Estados Unidos de América por mes en caso de que la beca de capacitación y perfeccionamiento se realice en el exterior.
3. Pasaje de ida y vuelta para el becario por una sola vez.
4. Costo de inscripción o matrícula, de ser el caso.
5. Asignación de 150 dólares por semestre, para material bibliográfico.
6. Seguro de salud del becario, con un costo de 50 dólares por mes.

**CAPÍTULO IV.**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

**Art. 9.-** Los beneficiarios de becas de capacitación y perfeccionamiento deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido. Este contrato contará con el aval, de un garante, el cual no podrá ser ni profesor ni trabajador de la ESPOL.

**Art. 10.-** En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de beca de capacitación y perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca, más los intereses legales. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

**CAPÍTULO V.**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LA CAPACITACIÓN O PERFECCIONAMIENTO Y PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

**Art. 11.-** Al concluir la capacitación o perfeccionamiento, el becario está obligado a comunicar este particular a la Oficina de Relaciones Externas dentro de un plazo de siete días después que eso ocurra y reintegrarse a sus funciones en el día hábil posterior a la finalización de la capacitación o perfeccionamiento realizada dentro del país o de haber arribado al país en caso de que la capacitación se haya realizado en el exterior.

**CAPÍTULO VI.**

**INTERRUPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN O PERFECCIONAMIENTO**

**Art. 12.-** Se entiende por interrupción de la capacitación o perfeccionamiento cualquier cambio significativo en los planes o programas previamente establecidos que no hayan sido autorizados por la Oficina de Relaciones externas, previa consulta a la unidad académica o centro respectivo y, el abandono o desatención manifiesta de los mismos.

Sólo es aceptable la interrupción de los estudios de un becario en casos calificados y previamente autorizados por escrito por la Oficina de Relaciones Externas. En casos de interrupción de la capacitación o perfeccionamiento por causas atribuibles al becario, la ESPOL dará por concluido el contrato y procederá a hacer efectivas las cláusulas pertinentes.

**CAPÍTULO VII.**

**INFORMES**

**Art. 13.-** A la finalización de la capacitación o perfeccionamiento el becario estará obligado a informar a la Oficina de Relaciones Externas, y a su respectiva unidad académica o centro, los resultados obtenidos.**”**

**12-02-061.-** Al conocer el oficioFUND-GER-006-12 de febrero 8 de 2012 dirigido por el Gerente de FUNDESPOL Ing. Jorge Faytong Durango al Rector Dr. Moisés Tacle para solicitar “… *se designe a los nuevos Miembros del Directorio de dicha empresa conforme el Reglamento y Estatuto vigente…”*; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

De conformidad a lo que establecen el reglamento de FUNDESPOL y el estatuto de ESPOL vigentes,  **DESIGNAR Miembros del Directorio de FUNDESPOL** a los señores **Dr. Leonardo Estrada Aguilar, M. Sc. Jerry Landívar Zambrano, Ing. Pablo Álvarez Zamora, Ing. Eduardo Santos Baquerizo** y **Dr. David Matamoros Camposano**.

**12-02-062.-** Se conocela comunicación de fecha febrero 8 de 2012 elevada a este organismo por la Dra. María Isabel Jiménez, quien expresa que con referencia de lo indicado en el oficio No. S-641 de octubre 27 de 2011 ***-****“…que los reintegros solamente se aplican al inicio de cada semestre y, como su pedido es extemporáneo, tendría que volver a aplicar a partir del mes de mayo…’***-** solicita se trate *‘…su reintegro a la institución, en vista de que en el mes de mayo de 2012 se inicia el semestre académico…’*; a este respecto, dando por recibido el pedido de reintegro que formula la Dra. María Isabel Jiménez con su comunicación de febrero 8 de 2012 que eleva a este organismo, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: esperar que llegue la programación de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción para la **Dra. María Isabel Jiménez**, informando qué haría.

**12-02-063.-** Se **CONOCE** el oficioAT-2012-001 de febrero 10 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por la **Ing. Ana Teresa Tapia**, quien -en lo principal- solicita *‘…apoyo económico de acuerdo lo establecido en el artículo 11 del ‘Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior’…’,* señalando que*: cursa sus estudios doctorales en la Universidad de Gent, Bélgica,*  la que está ubicada en la *“posición 89’ de entre las 100 primeras universidades del ‘ranking de Shanghai’ ” y ‘…también en el ranking en el área de ingeniería, tecnología y ciencias computacionales…’,* y que el *idioma de instrucción y sustentación de su trabajo doctoral es el inglés.*

Asimismo y pertinentemente se **CONOCE** el oficio FIP-020/2012 de febrero 13 de 2012 que el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón V**. dirige al Rector Dr. Moisés Tacle respecto del oficio R-090 de éste, **INFORMÁNDOLE** que conforme el reglamento antes referido las *ayudas económicas que corresponden a la Profesora Titular Agregada de la ESPOL Ing. Ana Tapia* son:

|  |  |
| --- | --- |
| ***“Coeficiente país: Bélgica (1.4)*** | ***$730*** |
| ***La universidad de Gante se encuentra en el puesto 59 del Web Ranking (Webometrics)*** | ***$500*** |
| ***La formación de cuarto nivel en la universidad de Gante es en inglés*** | ***$500*** |
| ***TOTAL*** | ***$1730”*** |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

Conceder la ayuda económica de$1730 a la Profesora Titular Agregada de la ESPOL **Ing. Ana Tapia** a más de la comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada que se le otorgara anteriormente; dejando puntualizado lo siguiente*:*

1. *Que la suma de esta ayuda más la antedicha* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *no puede sobrepasar los $4000, que es lo que dice el reglamento;*
2. *Que en el evento que eso ocurriere, para cualquier caso se tiene que desglosar los $4000: en primer lugar en lo que tiene que ver con la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada*, y se completa con la diferencia que sea necesaria para llegar a los $4000. Y así debe constar en el contrato;*
3. *Que en el contrato debe indicarse además lo siguiente: que se entenderá que el valor que corresponda a la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *se corregirá con los eventuales incrementos de sueldo que ocurrieren en la ESPOL durante el periodo de la beca doctoral; disposición que regirá para todos los casos;*
4. *Que la ayuda que se concede regirá a partir del mes de febrero de 2012 y la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *a partir de la fecha en que se fue la Ing. Ana Tapia;*
5. *Que la ayuda a la Ing. Ana Tapia es a partir del mes de febrero de 2012, por el tiempo que dure la beca;*
6. *Que el contrato, son 4 años; los cuatro años se toman en cuenta desde el día en que se fue la Ing. Ana Tapia, no desde febrero de 2012.*

**12-02-064.-** Se **CONOCE** el oficioFIP-021/2012 de febrero 13 de 2012 que el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón V**. dirige al Rector Dr. Moisés Tacle respecto del oficio R-110 de éste, **INFORMÁNDOLE** que conforme el reglamento antes referido las *ayudas económicas que corresponden al Profesor Titular Principal de la ESPOL Ing. Javier Urquizo* son:

|  |  |
| --- | --- |
| ***“Coeficiente país: Reino Unido (1.57)*** | ***$785*** |
| ***La universidad de Newcastle se encuentra en el puesto 146 en el times Higher Education Ranking 2011-2012*** | ***$500*** |
| ***La formación de cuarto nivel en la universidad de New Castle es en inglés*** | ***$500*** |
| ***TOTAL*** | ***$1785”*** |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

Conceder la ayuda económica de$1785 al Profesor Titular Principal de la ESPOL Ing. Javier Urquizo a más de la comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada que se le otorgara anteriormente; dejando puntualizado lo siguiente*:*

1. *Que la suma de esta ayuda más la antedicha* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *no puede sobrepasar los $4000, que es lo que dice el reglamento;*
2. *Que en el evento que eso ocurriere, para cualquier caso se tiene que desglosar los $4000: en primer lugar en lo que tiene que ver con la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada*, y se completa con la diferencia que sea necesaria para llegar a los $4000. Y así debe constar en el contrato;*
3. *Que en el contrato debe indicarse además lo siguiente: que se entenderá que el valor que corresponda a la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *se corregirá con los eventuales incrementos de sueldo que ocurrieren en la ESPOL durante el periodo de la beca doctoral; disposición que regirá para todos los casos;*
4. *Que la ayuda que se concede regirá a partir del mes de febrero de 2012 y la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *a partir de la fecha en que se fue el Ing. Javier Urquizo;*
5. *Que la ayuda al Ing. Javier Urquizo es a partir del mes de febrero de 2012, por el tiempo que dure la beca;*
6. *Que el contrato, son 4 años; los cuatro años se toman en cuenta desde el día en que se fue el Ing. Javier Urquizo, no desde febrero de 2012.*

**12-02-065.-** Se **CONOCE** la comunicación fechada en Granada a 10 de febrero de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por la **Ing. Jacqueline Mejía Luna**, quien -en lo principal- solicita *‘…apoyo económico de acuerdo lo establecido en el artículo 11 del ‘Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el exterior’…’,* señalando que*: cursa sus estudios doctorales en la Universidad de Granada/España,* ubicada en el *“2011-Performance ranking of scientific paper for World Universities by field and Subject”del ranking de Taiwan, dentro del campo de las ciencias de computación, en el puesto 19; en el ranking ‘2012 WORLD UNIVERSITY WEB RANKING, Top 200 Colleges and Universities in the world’, puesto 94; que los idiomas en que recibe clases son el español y el inglés; y detallando el área de su investigación y consecuentes beneficios para ESPOL, señala que obtendrá el título de doctora en Tecnología de Información y Comunicación*

Asimismo y pertinentemente se **CONOCE** el oficio FIP-032/2012 de febrero 13 de 2012 que el **decano de FIP Dr. Jorge Calderón** dirige al Rector Dr. Moisés Tacle en referencia a la solicitud de éste, **INFORMÁNDOLE** que conforme el reglamento antes referido las *ayudas económicas que corresponden a la Profesora Titular Principal de la ESPOL Ing. Jacqueline Mejía Luna* son:

|  |  |
| --- | --- |
| ***“Coeficiente país: España (1.46)*** | ***$730*** |
| ***La universidad de Granada no figura entre las 200 mejores Universidades de los rankings universitarios: webometric,***  ***THE, Sahngai. Tampoco consta entre las 100 mejores Universidades del listado de la SENESCYT*** |  |
| ***El idioma oficial de enseñanza de la Universidad de Granada es el español*** |  |
| ***TOTAL*** | ***$730”*** |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

Conceder la ayuda económica de$730 a la Profesora Titular Principal de la ESPOL **Ing. Jacqueline Mejía Luna** a más de la comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada que se le otorgara anteriormente; dejando puntualizado lo siguiente*:*

1. *Que la suma de esta ayuda más la antedicha* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *no puede sobrepasar los $4000, que es lo que dice el reglamento;*
2. *Que en el evento que eso ocurriere, para cualquier caso se tiene que desglosar los $4000: en primer lugar en lo que tiene que ver con la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada*, y se completa con la diferencia que sea necesaria para llegar a los $4000. Y así debe constar en el contrato;*
3. *Que en el contrato debe indicarse además lo siguiente: que se entenderá que el valor que corresponda a la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *se corregirá con los eventuales incrementos de sueldo que ocurrieren en la ESPOL durante el periodo de la beca doctoral; disposición que regirá para todos los casos;*
4. *Que la ayuda que se concede regirá a partir del mes de febrero de 2012 y la* comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada *a partir de la fecha en que se fue la Ing. Jacqueline Mejía Luna;*
5. *Que la ayuda a la Ing. Jacqueline Mejía Luna es a partir del mes de febrero de 2012, por el tiempo que dure la beca;*
6. *Que el contrato, son 4 años; los cuatro años se toman en cuenta desde el día en que se fue la* *Ing. Jacqueline Mejía Luna, no desde febrero de 2012.*

**12-02-066.-** Respecto del oficio FIP-019/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el **Dr. Enrique Peláez**, **Presidente del Tribunal** del ***concurso público de MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A UN INVESTIGADOR QUE OCUPARÁ POSICIÓN DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO (FIP)***  *comunicando su culminación,**haciendo conocer la resolución adoptada en febrero 10 de 2012 por dicho tribunal con la que declara* ***GANADORA*** *de ese concurso a la* ***Dra. JULIA NIETO*** *y recomienda al Consejo Politécnico “…autorizar se extienda su nombramiento como Profesor/Investigador Titular de la Facultad de Investigación y Postgrado…”,* adjuntando la documentación correspondiente; el**CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del dictamen del tribunal, dada la prevalencia de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**12-02-067.-** Respecto del oficio FIP-022/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el **Dr. Enrique Peláez**, **Presidente del Tribunal** del ***concurso público de MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A UN INVESTIGADOR QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR (CIBE)*** *comunicando su culminación,**haciendo conocer la resolución adoptada por dicho tribunal en febrero 9 de 2012 con la que declara* ***GANADORA*** *de ese concurso a la* ***Dra. ESTHER PERALTA GARCÍA*** *y recomendando al Consejo Politécnico “…autorizar se extienda su nombramiento como Profesor/Investigador Titular Principal…”,* adjuntando la documentación correspondiente; el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del dictamen del tribunal, dada la prevalencia de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**12-02-068.-** Respecto del oficio FIP-025/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el **Dr. Enrique Peláez**, **Presidente del Tribunal** del ***concurso público de MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A UN INVESTIGADOR QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE INVESTIGADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS (CIBE) EN EL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE MICROORGANISMOS*** *comunicando su culminación, haciendo conocer la resolución adoptada por dicho tribunal en febrero 13 de 2012 con la que declara* ***GANADOR*** *de ese concurso al* ***Dr. JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS*** *y recomendando al Consejo Politécnico “…autorizar se extienda su nombramiento como Profesor/Investigador de la facultad de Investigación y Postgrado para el cargo de Investigador del CIBE…”,* adjuntando la documentación correspondiente; el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del dictamen del tribunal, dada la prevalencia de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**12-02-069**.- Respecto del oficio FIP-024/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Dr. Enrique Peláez, Presidente del Tribunal del ***concurso público de MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A UN INVESTIGADOR QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE INVESTIGADOR del Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT)*** *comunicando su culminación, haciendo conocer la resolución adoptada por dicho tribunal en febrero 10 de 2012 con la que declara* ***GANADORA*** *de ese concurso a la* ***Dra. PAOLA ROMERO CRESPO*** *y recomendando al Consejo Politécnico “…autorizar se extienda su nombramiento como Profesor/Investigador Titular de la Facultad de Investigación y Postgrado para ocupar el cargo de Investigadora del Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT)…”,* adjuntando la documentación correspondiente; el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del dictamen del tribunal, dada la prevalencia de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**12-02-070**.- Respecto del oficio FIP-023/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el Dr. Enrique Peláez, Presidente del Tribunal del ***concurso público de MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A UN INVESTIGADOR QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE INVESTIGADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS (CIBE) EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA GENÉTICA*** *comunicando su culminación, haciendo conocer la resolución adoptada por dicho tribunal en febrero 13 de 2012 con la que declara GANADOR de ese concurso al* ***Dr. ÓSCAR ENRIQUE NAVARRETE VILLEGAS*** *y recomendando al Consejo Politécnico “…autorizar se extienda su nombramiento como Profesor/Investigador Titular …”,* adjuntando la documentación correspondiente; el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del dictamen del tribunal, dada la prevalencia de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre el estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**12-02-071**.- Respecto del oficio FIP-031/2012 de febrero 14 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el **Dr. Jorge Calderón** *comunicando que el ganador* del *concurso público de Merecimientos y Oposición para otorgar la titularidad a un investigador que ocupará la posición de investigador del Centro de Investigaciones Biotecnológicas (CIBE) en el área de Biología Molecular e Ingeniería Genética* ***Dr. ÓSCAR ENRIQUE NAVARRETE VILLEGAS*** *se encuentra laborando en dicho Centro desde diciembre 1 de 2011 “…mediante el financiamiento del Programa Prometeo de la SENESCYT…” y solicitando que por tanto se disponga que aquel nombramiento entre en vigencia a partir de que el Dr. Óscar Navarrete “…finalice su contrato con ese organismo del Estado”;* el **CONSEJO POLITÉCNICO ACOGE** ese pedido, disponiendo *que su nombramiento surta efecto desde que termine su vinculación con el programa ‘Prometeo’, esto es, a partir del año 2013.*

**12-02-072.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO TOMA CONOCIMIENTO** del oficio CES-0223 de febrero 6 de 2012 Quito, dirigido por el Presidente de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas Dr. Ángel Cevallos Vallejos al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT Econ. René Ramírez Gallegos, para indicarle que esa Comisión en su sesión Nº 6 realizada en enero 25 de 2012, “…*mediante Acuerdo ACU-SO-06-NO23-2012 convino remitir a la* *Senescyt la petición presentada por el Ph. Moisés Tacle, rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en la que se pone en conocimiento que el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011 adoptó la Resolución Nº 11-12-432 mediante la cual se decidió apoyar la solicitud que ha formulado el Ing. Alfonso Espinoza Ramón, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, en relación con la regulación del régimen transitorio para el pago de la jubilación adicional de los profesores universitarios; por ser la SENESCYT el órgano rector de la política pública de la educación superior, de conformidad con el Art. 182 de la LEY Orgánica de Educación Superior…”.*

**12-02-073.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO TOMA CONOCIMIENTO** del oficio. Nº R-0070-12 de febrero 6 de 2012 dirigido por el Rector de Escuela Politécnica Nacional/EPN Ing. Alfonso Espinosa Ramón al Presidente del Consejo Directivo de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social/IESS Econ. Ramiro González exponiéndole:

-Que *en octubre 13 de 2012 le envió el oficio Nº R-0946-2011 con el que le expresara la preocupación de la UPN por la cesación de pagos del 5% de aportes a IESS para la jubilación de los profesores, y, subsecuentemente, en diciembre 9 de 2011le envió su oficio Nº R-1035-11, sugiriéndole planteamientos concretos para que se regule el régimen de transición para el pago de esa jubilación; y que en ambos le solicitó una cita para ampliar planteamientos.*

*-*Que, *paralelamente, en diciembre 9 de 2011 dirigió su oficio Nº 1031-11 al Presidente de la República, con similar pedido.*

*-*Que *con oficio SECPAR-O-07792 de diciembre 19 de 2011el Secretario Particular de la Presidencia Dr. Gustavo Jalkh, le informa que dicho dignatario le ha delegado atender su pedido de audiencia.*

Concluye el Ing. Espinosa reseñando los apoyos recibidos al planteamiento de la EPN**:** del Consejo Politécnico de la *Escuela Superior Politécnica del Litoral, Rector de Universidad Central UC, Asociación de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas del Ecuador, Federación Nacional de Profesores Universitarios y Politécnicos del Ecuador, entre otros, lo que es demostrativo de la preocupación del país porque se solucione dicho problema; remarca que han transcurrido más de 90 días desde la primera comunicación, sin contestación, y le requiere atención a sus peticiones.*

**12-02-074.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO TOMA CONOCIMIENTO** del oficio Nº 066-PS-2012 de febrero 6 de 2012 dirigido por el **Secretario General de Universidad Agraria del Ecuador Ab. Cristóbal Carrera Mejía** al Rector Dr. Moisés Tacle, transmitiéndole la adhesión y solidaridad de dicho centro universitario *con el criterio contenido en la resolución Nº 11-12-432* de la sesión del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral de diciembre 20 de 2011, *con la que apoyara la solicitud del Rector de la Escuela Politécnica Nacional en lo referente a las aportaciones especiales destinadas a una mejor jubilación de los docentes*.

**12-02-075.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** del **oficio CSI-FEC-003-2012** de febrero 7 de 2012 del **Administrador de Dominio espol.edu.ec Ing. Fabricio Echeverría Briones** al Rector Dr. Moisés Tacle, contentivo de su ‘***Informe Sobre la Edición Enero 2012 Ranking Webometrics’.***

**12-02-076.-** Se CONOCE y se APRUEBA el informe del viajerealizado del16 al 20 de enero de 2012 a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Universidad de Chile, Santiago de Chile/ Chile, presentado por el decano de la FIMCP Ing. Gustavo Guerrero M., integrando la delegación de ESPOL; mismo que presenta adjunto a su oficio DEC-FIMCP-052 de febrero 7 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-02-077.-** Se CONOCE y se APRUEBA el informe del viajerealizado del16 al 20 de enero de 2012 a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Universidad de Chile, Santiago de Chile/Chile, presentado por el decano de la FIEC Ing. Sergio Flores M., integrando la delegación de ESPOL; mismo que presenta adjunto a su oficio IEL-D-068-2012 de febrero 8 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**